



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

RESOLUCIÓN DEL JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERU N° 006-2024- CQFP-JEN 2025- 2026

Santiago de Surco, 08 de octubre de 2024.

VISTOS: El documento S/N de fecha 08 de octubre de 2024, firmado por la Q.F. Gladys Palomino García, personera titular de la lista Reivindicación Farmacéutica, mediante el cual se interpone un recurso administrativo de apelación contra la Resolución N° 003-2024-JEDCQFDICA del 07 de octubre de 2024 que resuelve la no admisión de la inscripción preliminar de la lista Reivindicación Farmacéutica a los cargos del Consejo Directivo Departamental por no haber presentado el Anexo N° 5 que corresponde a la Solicitud de inscripción de listas de candidatos a Juntas Directivas de Sectores Profesionales; y vista la Resolución en mención; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, se creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico – Farmacéuticos con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional;

2.- Que, por Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

3.- Que, las disposiciones contenidas en el Título Sexto, artículos 113° a 133° del D.S. 006-99-SA, modificado por el D.S. N° 022-2008-SA, rigen para los actos y procesos electorales de elección de miembros del Consejo Directivo del Colegio Nacional, de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, elecciones de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales y toda otra elección dispuesta por norma o autoridad del Colegio o por Ley;

4.- Que, el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, regula todos los actos y actuaciones del proceso electoral, atribuidos al Jurado Electoral Nacional y los Jurados Electorales de los Colegios Departamentales y el de la Provincia Constitucional del Callao.

5.- Que, conforme al artículo 6° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú para el periodo 2025-2026 se rige todo el proceso electoral y los siguientes actos electorales:

- Elección de los miembros del Consejo Directivo Nacional,
- Elección de los miembros de los Consejos Directivos Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao,
- Elección de los delegados departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao ante el Consejo Directivo Nacional, y
- Elección de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao;

Entendiéndose que existen 4 actos electorales, cada uno con un campo diferente de la cédula electoral; por lo tanto, cada uno independiente de su elección y de su



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

candidatura, pudiendo presentar lista a consejo directivo sin necesidad de presentar a sector profesional o viceversa.

6.-Que, de los formatos o anexos a llenar y adjuntar en una solicitud de inscripción de listas para postular, el inciso j) del artículo 41° del Reglamento Electoral vigente indica que las listas que postulan a Sectores Profesionales entregarán el Formato de Solicitud de Inscripción de lista de candidatos a la Junta Directiva de Sectores Profesionales de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao (Anexo N° 05), debidamente lleno y firmado por su personero. Un formato por cada Sector Profesional al que se postula.

7- Que, de la convocatoria y del número de adherentes a listas que postulan a Juntas Directivas de sectores profesionales, el artículo 125° del Reglamento Electoral vigente indica que esta solicitud de postulación de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales se efectuará ante los Jurados Electorales Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, con el número de miembros adherentes que señalen sus reglamentos internos respectivos. De no tener reglamento interno o no estar regulado, el número de adherentes será definido por el Jurado Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao respectivo considerando la realidad departamental de sus sectores.

8.- Que, mediante Resolución N° 003-2024-JEDCQFDICA, de fecha 07 de octubre de 2024, el Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico de Ica, declaró improcedente el recurso de apelación presentada por la lista REINVINDICACIÓN FARMACEÚTICA.

Que, de la revisión del citado acto resolutivo, en el numeral 15) señala que: "(...) Se advierte que la lista Reivindicación Farmacéutica presentó, junto a su solicitud de inscripción, planillones correspondientes a sectores profesionales. Esta acción refleja que, a interpretación de dicha lista, la postulación de sectores profesionales es un requisito mínimo como lo establece el comunicado N° 001-24 JEF. No obstante, conforme al artículo 41° del Reglamento Electoral Nacional del CQFP 2025-2026, se establece que para la postulación de las juntas directivas de sectores profesionales es obligatorio presentar el Anexo 5, requisito específico para la correcta admisión de listas"; así mismo, el numeral 18) señala: "(...) La lista presentada por Reivindicación Farmacéutica omite documentos esenciales exigidos por el Reglamento Electoral Nacional del CQFP 2025-2026, como lo es el Anexo 5 mencionado en los considerandos anteriores, lo cual configura una omisión trascendente que afecta la validez de la inscripción. Al tratarse de requisitos que son de conocimiento público y de acceso para todos los agremiados, su falta en el expediente deja sin efecto su inscripción; (...)";

9.- Que, mediante documento S/N de fecha 08 de octubre de 2024, firmado por la Q.F. Gladys Palomino García, personera titular de la lista Reivindicación Farmacéutica, mediante el cual se interpone un recurso administrativo de apelación contra la Resolución N° 003-2024-JEDCQFDICA del 07 de octubre de 2024 que resuelve la no admisión de la inscripción preliminar de la lista de Reivindicación Farmacéutica a los cargos del Consejo Directivo Departamental por no haber presentado el Anexo N° 5 que corresponde a la Solicitud de inscripción de listas de candidatos a Juntas Directivas de Sectores Profesionales;



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

10.- Que, efectuado el contraste de lo determinado por en la Resolución N° 003-2024-JEDCQFDICA, de fecha 07 de octubre de 2024, emitida por el Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico de Ica, que declaró improcedente el recurso de apelación presentada por la lista REINVINDICACIÓN FARMACEÚTICA, y el recurso de apelación contra tal acto resolutorio, suscrito por la Q.F. Gladys Palomino García, personera titular de la lista Reivindicación Farmacéutica, se advierte que deviene en fundado en parte, toda vez que si bien es cierto se ha acreditado que, para la postulación de las juntas directivas de sectores profesionales, la citada lista omitió presentar el Anexo N° 5, lo es también que dicha omisión resulta aplicable solamente a tal postulación, no siendo extensiva a sus otras participaciones, como es el caso para postular al Consejo Directivo Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica;

11.- Que, por los hechos expuestos, corresponde ratificar en parte la Resolución N° 003-2024-JEDCQFDICA del 07 de octubre de 2024, en el extremo de **IMPEDIR** la participación de la Lista de Lista Reivindicación Farmacéutica para postular a Sector Profesional del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica, y a la vez **ADMITIR** la inscripción de la Lista Reivindicación Farmacéutica para postular a Consejo Directivo Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica, toda vez que son actos electorales diferentes e independientes y se ha demostrado haber cumplido los requisitos para su inscripción.

Que, en mérito de las consideraciones antes señaladas, con el voto unánime del Jurado Electoral Nacional,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR EN PARTE la Resolución N° 003-2024-JEDCQFDICA del 07 de octubre de 2024, en el extremo de **IMPEDIR** la participación de la Lista Reivindicación Farmacéutica para postular a Sector Profesional del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica, y a la vez **ADMITIR** la inscripción de la Lista Reivindicación Farmacéutica para postular a Consejo Directivo Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica, toda vez que son actos electorales diferentes e independientes y se ha demostrado haber cumplido los requisitos para su inscripción.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, a través del Jurado Electoral Departamental de Ica; entendiéndose que esta Resolución tiene carácter de inapelable por ser última instancia en materia electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR su publicación en el portal institucional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (www.cqfp.pe) para conocimiento de la comunidad farmacéutica y su difusión en los portales oficiales del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Ica.



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

Regístrese, comuníquese y publíquese en las Páginas Oficiales del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

